San Andrés, Islas, abril 21 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-002-2021—00248-00
Demandante	RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ
Demandado	JENNE CAROLINA FLOREZ MICHELL
Auto Interlocutorio No.	0264-22

Visto el informe secretarial que da cuenta el secretario y la solicitud de terminación del proceso coadyuvada por la parte demandante, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1.- Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por las partes, en solicitud que antecede y en virtud del Art. 461 del C.G.P. Sin condenas en costas.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, y conforme al artículo 588 del C.G.P, 2° y 11 del Decreto 806 del 2020, se remitirán por secretaria los oficios de desembargos a las entidades correspondientes o en su defecto se le entregarán a la parte demandada. Dichos embargos fueron ordenados mediante oficios 0646 de fecha 14 de diciembre de 2021

3.- Hágase entrega de los depósitos judiciales, habidos en la cuenta de depósitos judicial del banco agrario de Colombia de esta ciudad a la apoderada ejecutante doctora JOAN WILLIAMS ESCALONA

4 teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes.

5 Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 22
días del mes ABRIL (200) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 37

La Secretaria